

AH



ESPAÑA

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 243.943	(18) Y
	FECHA DE PRESENTACION 15-6-79	

MODELO DE UTILIDAD

16 ENE. 1980

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B62D 63/08

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO POSICIONADOR DE LANZAS DE VEHICULOS REMOLQUE.

(71) SOLICITANTE (S)
D. FERNANDO AZNAR SANTOLARIA Y D. JOSE PABLO ABAD.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Boggiero, 92 - ZARAGOZA - 3

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de

1           La presente invención según se expresa en el enun-  
ciado de esta memoria descriptiva se refiere a un dispositi-  
vo hidráulico, que tiene por finalidad posicionar la lanza  
de un vehículo tractor en la dirección angular que se desee.

5           Este dispositivo consiste básicamente en disponer  
un cilindro de doble efecto perpendicularmente centrado, ho-  
rizontal y atravesando el eje de la propia estructura de la  
lanza, que en el presente caso se ha conformado según una  
estructura tubular hueca.

10           El cilindro, que tal como se ha expresado es de  
los de doble efecto, tiene su émbolo apoyado por cada uno  
de sus extremos en los laterales del vehículo remolque, -  
mientras que la carcasa o camisa se halla centrada y aco-  
plada a la lanza por unos medios de rodadura que apoyan en  
15           correspondientes pistas de deslizamiento conformadas por -  
otros tantos perfiles tubulares de sección cuadrada, dispues-  
tos rigidamente en las paredes internas de los perfiles con-  
formantes de la lanza en cuestión.

20           Los medios de rodadura consisten en cuatro cojine-  
tes radiales dispuestos en dos muñones perpendicularmente  
situados y rigidizados superior e inferiormente a la carca-  
sa del cilindro.

25           Finalmente, cada uno de los extremos del émbolo de  
este cilindro, apoyan en los laterales del remolque, lo que  
se traduce en un desplazamiento transversal de su carcasa  
cuando se le inyecta presión en uno u otro sentido, trasla-  
dando angularmente a la lanza hasta la dirección que se de-  
see, ya que se halla acoplada esta última por unos medios  
de rodadura a la citada carcasa.

30

1 invento, se adjunta un juego de planos en el que se ha re-  
presentado lo siguiente:

5           Figura 1.- Representa una vista en planta de un ve-  
hículo remolque, con el dispositivo hidráulico centradamente  
acoplado en la lanza.

          Figura 2.- Corresponde esta ilustración a otra vis-  
ta en planta de un vehículo remolque con la lanza desplaza-  
da angularmente por el accionamiento del dispositivo hidráu-  
lico.

10           Figura 3.- En este nuevo dibujo se ha representa-  
do en planta un detalle del acoplamiento del cilindro a la  
lanza del vehículo.

8           Figura 4.- Es una vista en sección de la lanza  
en la zona de acoplamiento del cilindro. En ella se aprecian  
15 la disposición de los medios de rodadura sobre las pistas  
de deslizamiento fijadas en las paredes internas de la repe-  
tida lanza.

          En vista de lo que se ha dicho y como puede compro-  
barse, el dispositivo hidráulico que la invención propone,  
20 se aplica en lanzas 2 de vehículos remolques, dispuestas gi-  
ratoria y directamente en el bastidor de los mismos, o bien  
en el eje 6 delantero de rodadura según el eje de giro 7 o  
bulón, que acopla este eje al travesero 8 dispuesto en el  
chasis del propio remolque.

25           Este dispositivo consiste en un cilindro hidráuli-  
co de doble efecto que atraviesa horizontal, perpendicular  
y contradamente a la lanza 2, cuya carcasa 4 externa se aco-  
pla a la misma según los medios de rodadura 11 que apoyan en  
los perfiles 9 tubulares dispuestos solidariamente en las -

1 se hallan convenientemente calados a la carcasa 4, según  
los muñones 12, a través de las pletinas 13 intermedias.

5 Finalmente el émbolo 3 del cilindro hidráulico se  
apoya por cada uno de sus extremos en las orejetas 5 conve-  
nientemente dispuestas en los laterales 1 del vehículo.

10 Logicamente y debido al desplazamiento angular de  
la lanza 2, la carcasa 4 del cilindro hidráulico absorbe un  
desplazamiento relativo con respecto a la citada lanza, des-  
plazamiento que es posible merced a los medios de rodadura  
15 11 que deslizan sobre las pistas 9, posibilitando el giro  
de la lanza 2. Por otro lado, y debido a que el cilindro  
hidráulico atraviesa centradamente a la lanza 2 según dos  
orificios corridos, se han dispuesto convenientemente situa-  
dos en estas zonas las chapas 10 de refuerzo que mejoran la  
resistencia de la lanza en esta zona.

20 Como ya se ha dicho, el cilindro hidráulico está  
facultado para producir dos movimientos transversales según  
una misma dirección y distinto sentido. Según el tipo de  
mando que actúe sobre el podrá posicionarse la lanza rigi-  
damente en cualquier punto deseado, con solo cerrar los con-  
ductos de salida y entrada de aceite con una válvula de ac-  
cionamiento manual, o bien pueden dejarse abiertos con la  
citada válvula, con lo cual la lanza queda libremente dispues-  
ta en su eje de giro 7.

---

---

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1a- DISPOSITIVO POSICIONADOR DE LANZAS DE VEHICULOS REMOLQUES, que estando especialmente concebido para el posicionamiento de lanzas caladas giratoriamente por uno de sus extremos en vehiculos remolques, se caracteriza esencialmente porque la lanza, que es de configuración tubular, es atravesada perpendicularmente según un plano horizontal, por un cilindro hidraulico de doble efecto que se acopla centradamente con interposición de unos medios de rodadura que apoyan en correspondientes pistas de deslizamiento conformadas por otros tantos perfiles tubulares de sección cuadrada, dispuestos en el interior de la lanza y alineados longitudinalmente con el eje de la misma, con la particularidad de que los medios de rodadura los constituyen cuatro cojinetes radiales dispuestos dos a dos superior e inferiormente acoplados en dos muñones perpendicularmente situados y rigidizados a la carcasa del cilindro hidraulico, estando los extremos del émbolo de este cilindro apoyados cada uno de ellos en los perfiles laterales del remolque.

5

10

15

20

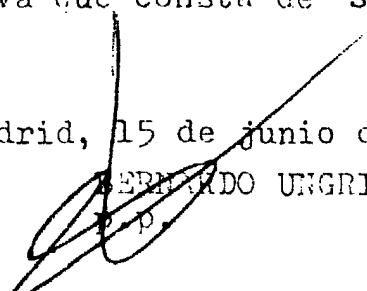
2a- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de Utilidad, que se solicita: "DISPOSITIVO POSICIONADOR DE LANZAS DE VEHICULOS REMOLQUES"

25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas

Madrid, 15 de junio de 1979

FERNANDO UNGRIA



D. FERNANDO AZNAR SANTOLARIA Y  
D. JOSE PABLO ABAD

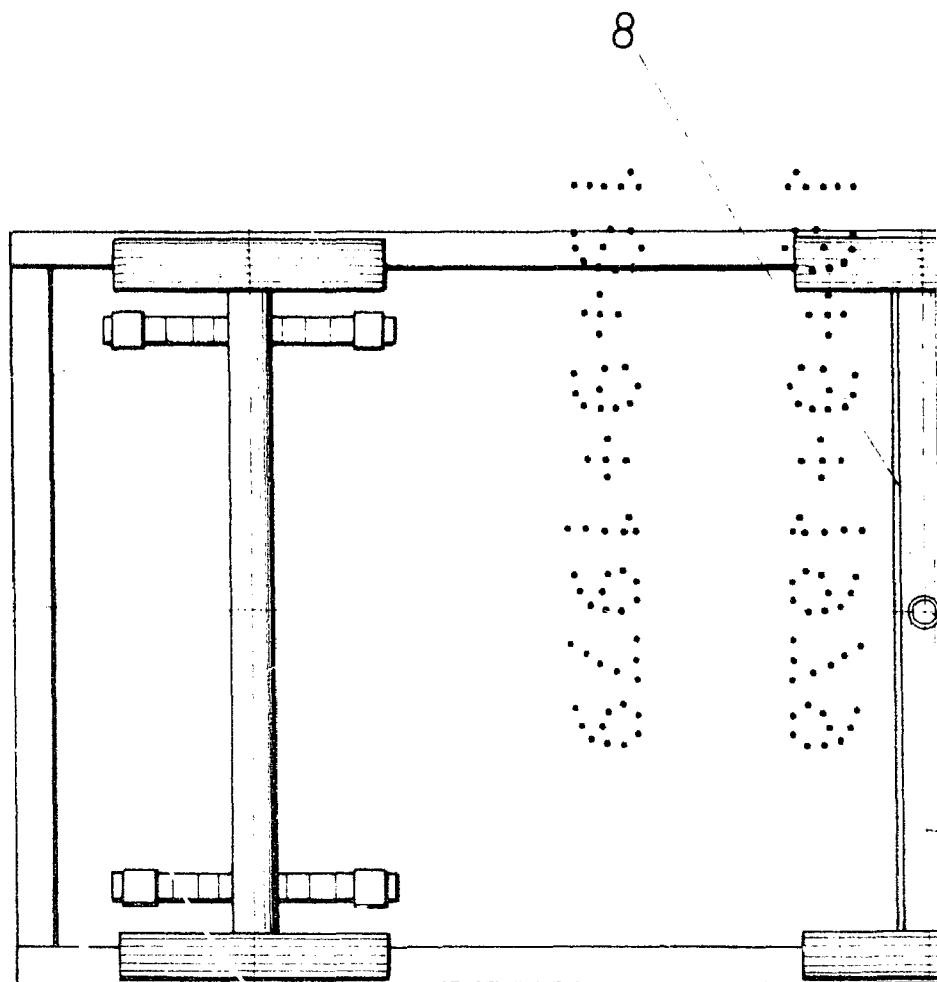
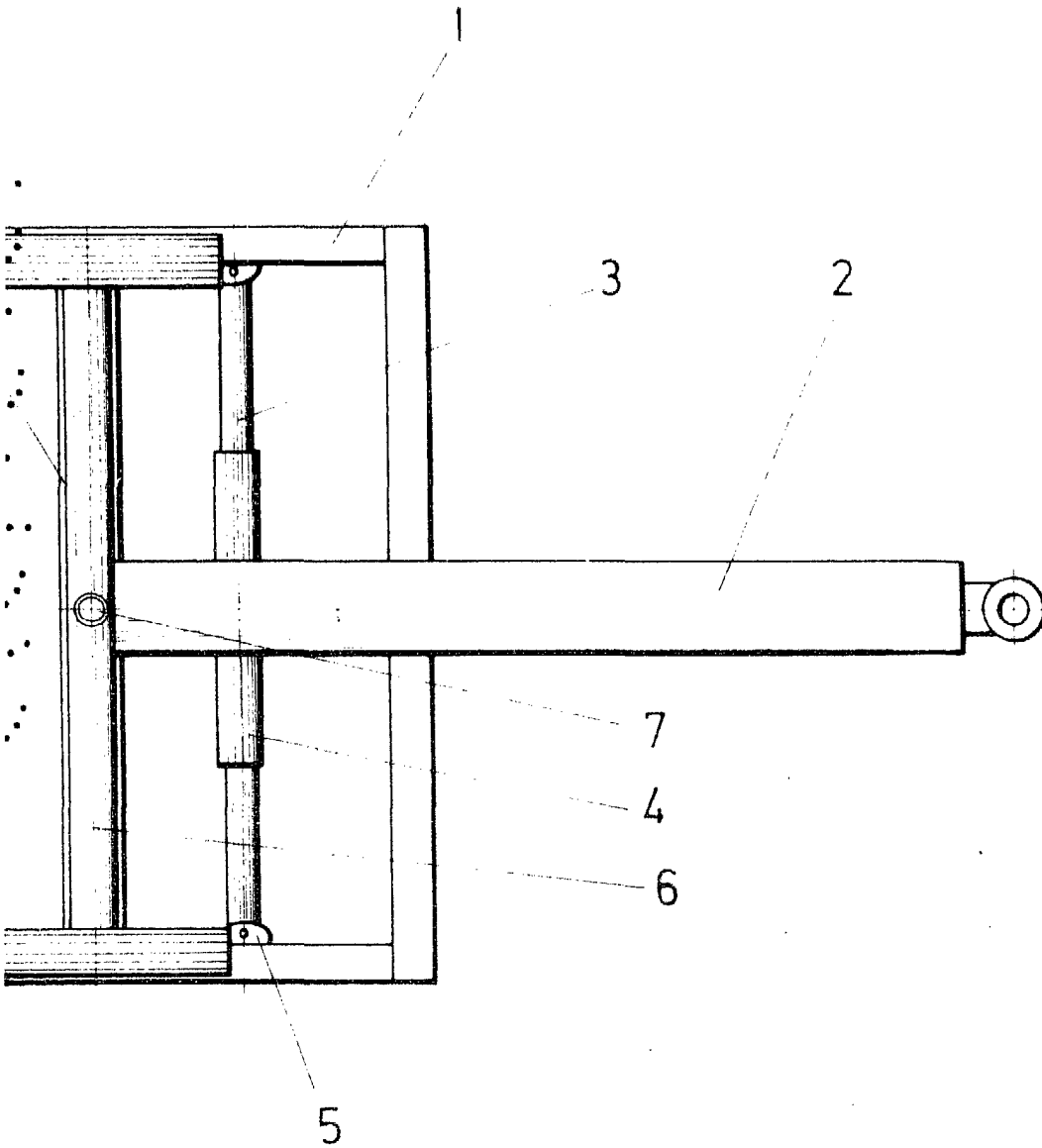


FIG.1



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 15 de Junio 1.979  
BERNARDO UNGRIA  
P.B.

D. FERNANDO AZNAR SANTOLARIA Y  
D. JOSE PABLO ABAD

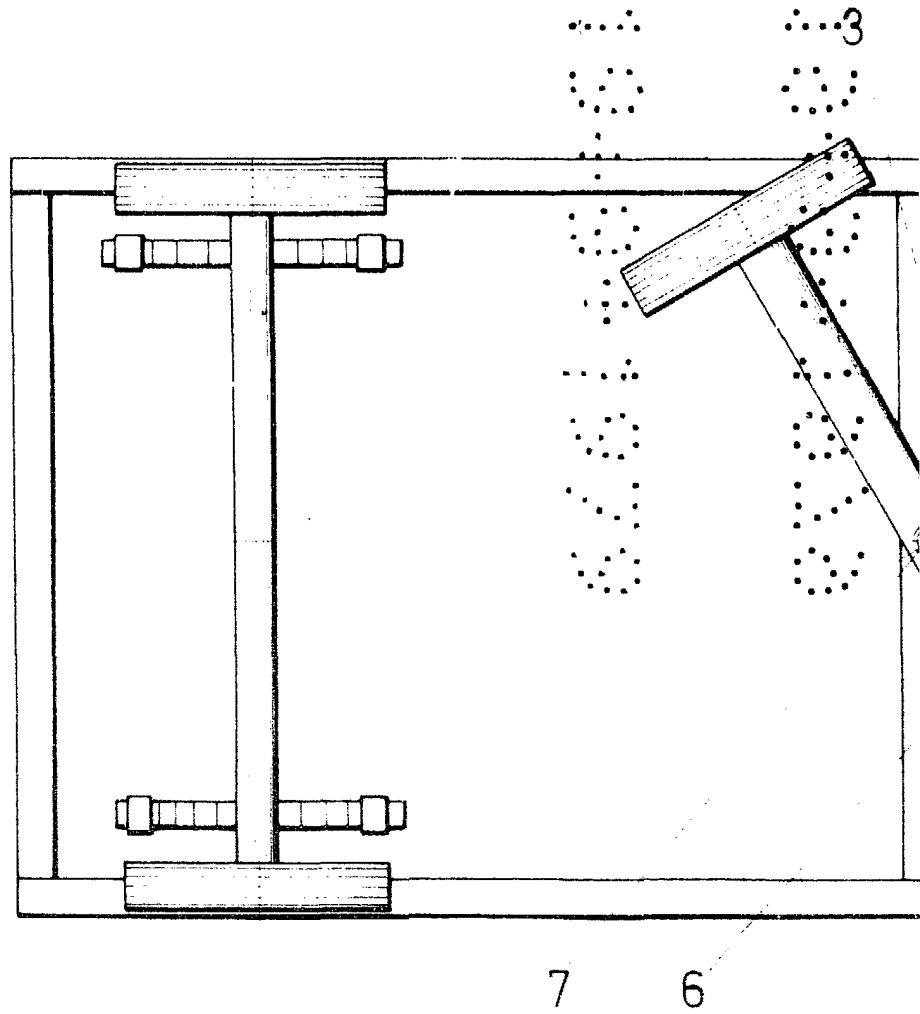
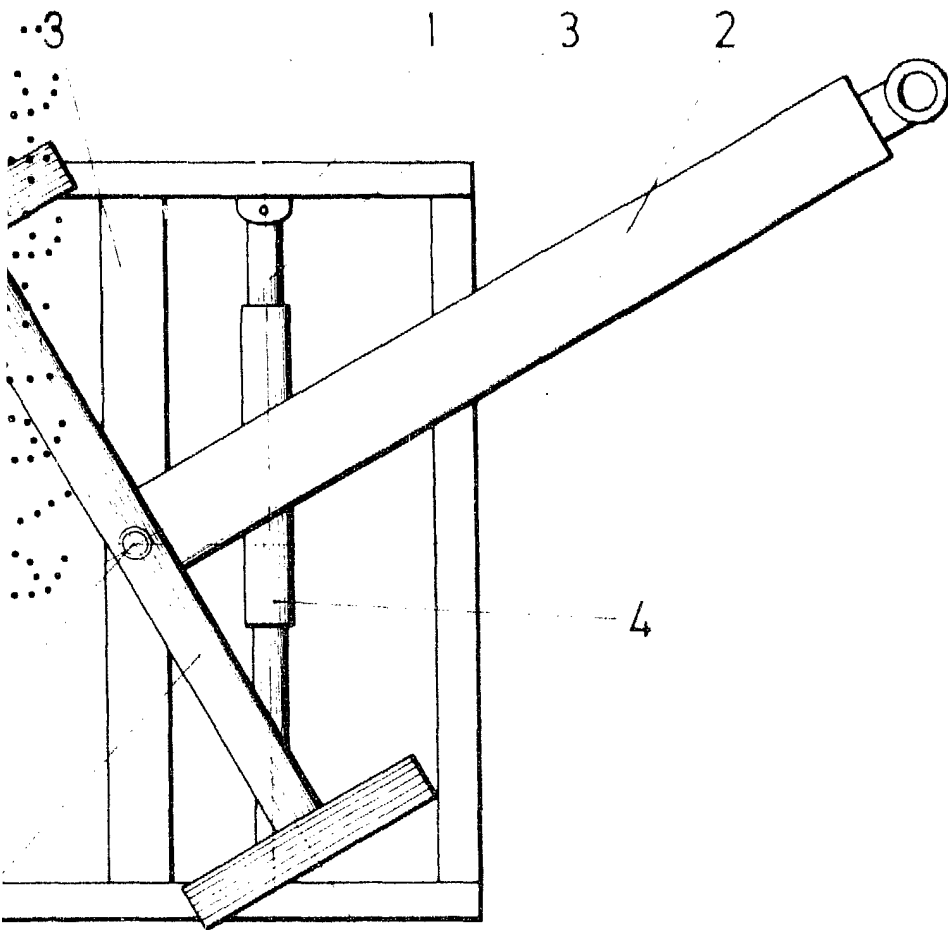


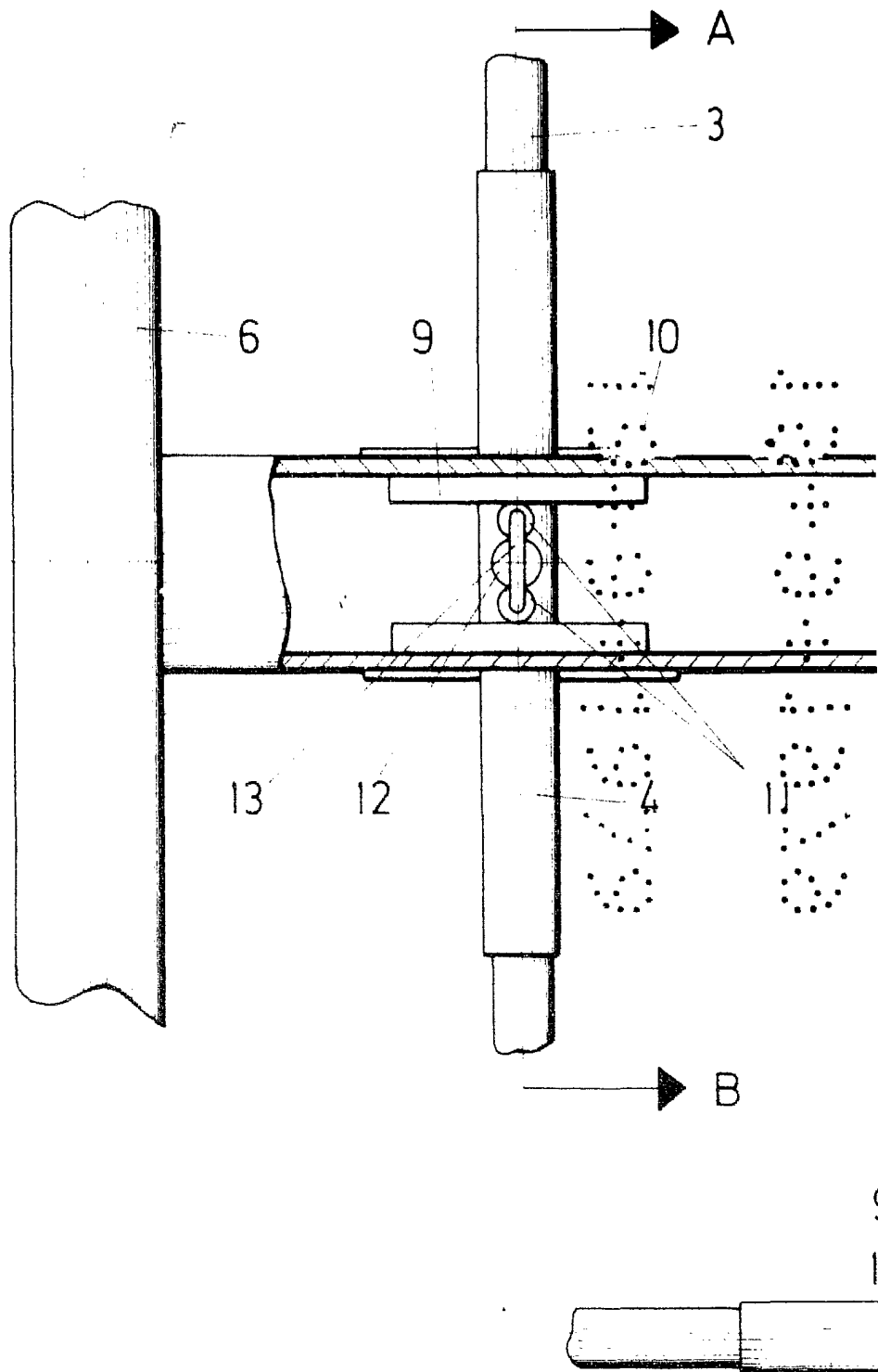
FIG. 2



2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 15 de Junio 1.979  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.

D. FERNANDO AZNAR SANTOLARIA Y  
D. JOSE PABLO ABAD



A-B  
FIG. 4

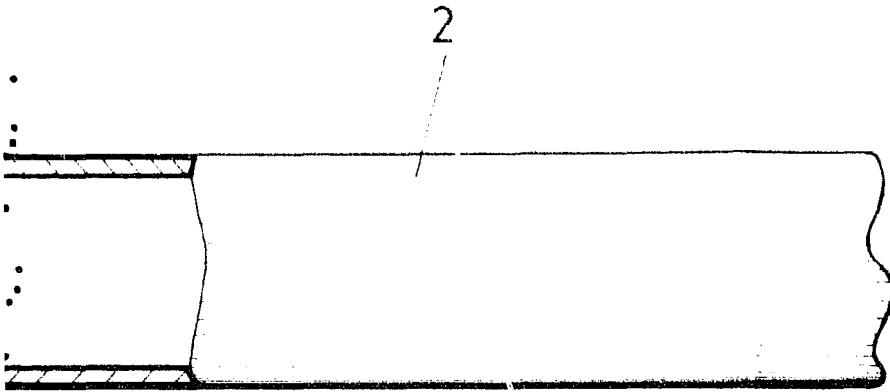
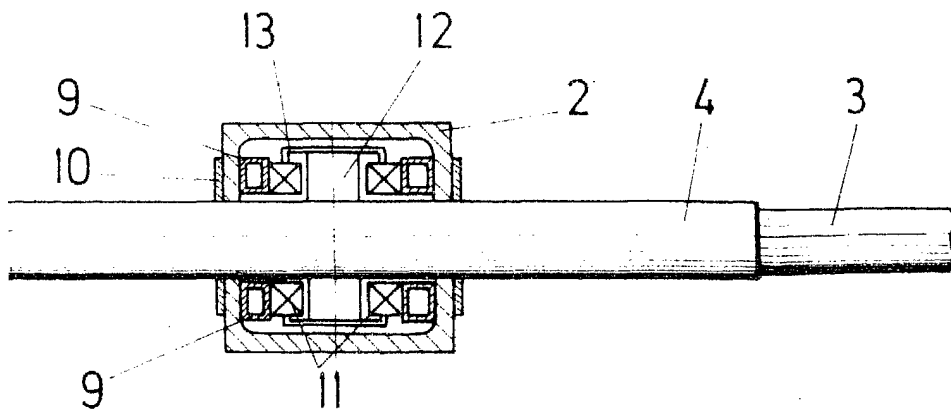


FIG. 3



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 15 de Junio 1.979  
BERNARDO UNGRIA  
P.S.

